JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2021-00401-00
Auto	006
Demandante	José Hernán Sosa Vanegas
Demandado	Administradora de Riesgos Laborales Colmena Seguros
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Precisará en el acápite de pretensiones el valor exacto que reclama por cada uno de los conceptos allí señalados -numeral 6, artículo 25 C.P.T.-.

-Indicará cuál es el domicilio de los demandados -numeral 3, artículo 25 *ejusdem*-.

-Indicará el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos y los hechos sobre los cuales versará su declaración -artículo 212 C.G.P.-.

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito al correo electrónico de la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad14824d57a6cefef3ce21304d87de20cd1ffcb884d1ed73d66e511b01c3a8b**
Documento generado en 13/01/2022 04:40:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica